



MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CNSF PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS SE ENTREGUEN A SU TITULAR O REPRESENTANTE.

La Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas está comprometida en proteger los datos personales que se recaben, con el objetivo de garantizar que sean entregados directamente a su titular o en su caso, a su representante, según lo establecido en el artículo 85, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Derivado de lo anterior, se establecen algunos mecanismos de control para su debido aseguramiento que a continuación se mencionan.

1) En caso de requerir el trámite de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, de manera presencial, se solicitará presentar documentación (identificación oficial) que acredite la titularidad de los datos del interesado.

Según lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

2) Para el caso de que su solicitud de derechos ARCO sea a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se generará automáticamente un número de folio, además deberá adjuntar su identificación oficial desde que ingresa su solicitud en la PNT.

Una vez que la solicitud sea recibida, se procede a turnar al área interna competente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para buscar la información o hacer el trámite solicitado por el titular, garantizando en todo momento la eficacia y discreción en el tratamiento de sus datos personales.

Recabada la información, se notifica al titular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta del sujeto obligado, a través de un documento en formato PDF, por lo que, el solicitante de derechos ARCO deberá recoger la respuesta de manera presencial, presentando lo contenido en el punto 1 del presente documento.

3) Asimismo, con fundamento en el artículo 52, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados las solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes.

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;



- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y;
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

